

CS - 48 / 2022

HURLINGHAM, 20/04/2022

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, la Resolución C.S. N° 46/2016, el Expediente N° 18/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que, en virtud de las atribuciones que le otorga la autonomía académica y administrativa y la autarquía económico financiera, es potestad de la Institución establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y no docente; designar y remover al personal; y fijar el régimen salarial y de administración de personal;

Que mediante Resolución del Consejo Superior N° 46 de fecha 22 de julio de 2016, se aprobó la grilla salarial para actividades académicas, de capacitación, de investigación, de bienestar estudiantil y de servicios a la comunidad.

Que mediante Resolución del Consejo Superior N° 11 de fecha 6 de marzo de 2019, se modificaron los montos de la grilla salarial para las actividades antes mencionadas estableciendo una actualización mínima de una (1) vez al año, pudiendo realizarse las veces que el Rector considere necesario.

Que el mecanismo de ajuste implementado requiere la atención específica y periódica de este Consejo Superior a los efectos de mantener las retribuciones en una escala vigente a los valores constantes.

Que dicha circunstancia determina que, a diferencia de lo que sucede con el resto de los trabajadores de la Universidad, los Talleristas que se encuentran en esta modalidad de contratación deban aguardar hasta que el Consejo Superior entienda necesario tratar el tema referido.

Que para que los valores de retribución de estos trabajadores se encuentren actualizados oportunamente se requiere modificar la figura aprobada por la resolución N° 46/16, indicando que se equiparará contra una categoría preestablecida bajo convenio colectivo de trabajo.

Que a estos efectos se entiende que la categoría Jefe de Trabajo Practico de Nivel Superior, docentes preuniversitarios, convenio colectivo de trabajadores docentes universitarios, es la adecuada a estos efectos.

CS - 48 / 2022

Que, así, el Rectorado de esta Universidad lo aprobó por Resolución N° 128/21 y puso en conocimiento a este Consejo Superior.

Que la propuesta incorporó como base la grilla salarial para Docentes de Niveles Preuniversitarios, la categoría Jefe de Trabajo Practico de Nivel Superior, tomando el valor hora indicado en las Paritarias Nacionales de Docentes Universitarios.

Que corresponde a este Consejo Superior expedirse respecto a la resolución arriba mencionada.

Que las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento han emitido dictamen favorable.

Que en virtud del Artículo 22 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del Consejo Superior No 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto y el Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM y luego de haberse resuelto en reunión del día 20 de abril de 2022 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar la equiparación de la figura aprobada por Resolución CS N° 46/16 con la categoría Jefe de Trabajos Prácticos de Nivel Superior, grilla salarial para Docentes de Nivel Preuniversitario, según Convenio Colectivo homologado por el Decreto N° 1246/2015, a los efectos de la liquidación de sus haberes y conforme la ‘Propuesta de Actualización de Grilla Salarial’ para actividades académicas, de capacitación, de

CS - 48 / 2022

investigación, de bienestar estudiantil, de extensión y de servicios a la comunidad, que se incorpora a la presente Resolución como Anexo 1, integra la presente resolución, cuyo valor hora se actualizará conforme paritarias de Nivel Nacional de Docentes Preuniversitarios.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar la Resolución R N° 128/21 por la que se aprobó la equiparación de la figura aprobada por Resolución CS N° 46/16 con la categoría Jefe de Trabajo Práctico de Nivel Superior, grilla salarial para Docentes de Niveles Preuniversitarios, CCT y la grilla actualización de Grilla Salarial y la renovación de las designaciones del personal contratado detallado en el ámbito de la Secretaría de Servicios a la Comunidad desde el 1° de abril de 2021 hasta el 31 de julio de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con cargo a las partidas específicas asignadas para el Ejercicio 2021 por la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional, N° 27.591, Fuente de Financiamiento Nro. 11 del TESORO NACIONAL, inciso 1.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Contabilidad y Finanzas para imputación presupuestaria y a la Dirección de Personal para su conocimiento. Cumplido, archívese.

ANEXO I

Docentes Preuniversitarios	
Base Marzo 2021	Valor por hora
Jefe Trabajos Práct. Niv. Sup.	\$ 2.434,88

Hoja de firmas